

Permisos retribuidos	Número días permiso	Documentos a aportar para su abono
Exámenes eliminatorios de estudios impartidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y asimilados.	Ochenta horas al año.	Justificante firmado por el responsable del centro o Profesor indicando horario del examen. La retribución comprenderá desde dos horas antes del inicio del examen y hasta una hora después de la finalización del mismo.
Operaciones de familiares:		
Padres, cónyuges, hijos, hermanos (incluyendo los afines).	Un día natural.	Certificado del centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente.
Con anestesia general de: Padres, cónyuges, hijos, hermanos (no incluyendo afines).	Dos días naturales.	Certificado del centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente.
Si el permiso se canaliza dentro del apartado como enfermedad grave, éste no será de aplicación, ya que no son acumulativos.		
Gravedad manifiesta en post-operatorio.	Un día natural.	Certificado del centro donde se le ha intervenido quirúrgicamente, indicando expresamente el grado de gravedad.

Nota primera.—En el apartado documentos a aportar, que corresponde justificar los parentescos de familiares afines, deberá dejarse constancia clara en dichos documentos, el indicado parentesco con el trabajador.

Nota segunda.—Las jornadas laborables se computarán como días de permiso, siempre que al inicio del disfrute de la misma sea superior al 50 por 100 de la jornada de trabajo, considerándose el resto de las horas como absorbidas y en su defecto retribuidas.

Nota tercera.—Los días a computar cuando éstos sean laborables, lo serán todos los días excepto los domingos, festivos y puentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18227 *ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 632/92, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Penedés».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 632/92, promovido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Penedés», contra la Orden de 14 de noviembre de 1991, de este Departamento, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Cava» y de su Consejo Regulador, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Penedés», contra la desestimación por Orden de 7 de septiembre de 1992 del recurso de reposición presentado contra la Orden de 14 de noviembre de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación «Cava» y de su Consejo Regulador, que en los extremos objeto de este recurso se declara ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

18228 *ORDEN de 30 de julio de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol,

y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

940222, «Giraflor».
940246, «Ha 300».
940248, «Ha 850».
940219, «Lanzador».

Inscripción provisional:

950200, «Garín».
950183, «Kasol».

Madrid, 30 de julio de 1997.

DE PALACIO DE VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

18229 *ORDEN de 30 de julio de 1997 por la que se dispone la inscripción de una variedad de garbanzo en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Garbanzo en el Registro de Variedades Comerciales, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron al mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Garbanzo la variedad que se relaciona:

940099, «Krema».

Madrid, 30 de julio de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.